

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 032CS606449
 PFR/AJK/AOS



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, - 9 SEP 2015

EXENTO N° 963 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 636 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 636 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A.

Que con fecha 30 de Julio de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y María Pía Bravo Rivera, actuando en conjunto con Samuel Alberto Javier Ramón Jerardino Etcheverry, en representación de EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 2237-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

N° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. S. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 CRP/REPERTORIO Nº 2237 2015 INSTR.PUBLICOS.

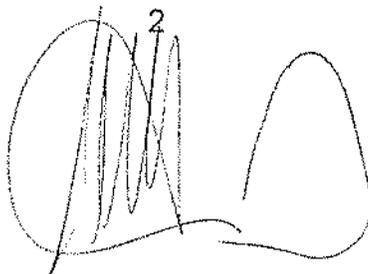
2 CONTRATO DE CONCESION ONEROSA
3 DE TERRENO FISCAL
4 FISCO DE CHILE
5 A
6 EMPRESA DE DESARROLLO
7 DE ENERGIAS RENOVABLES
8 ALEN WALUNGS S.A.

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a treinta de Julio
11 de dos mil quince, ante mí, LUIS IGNACIO
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
14 ciudad, calle Colipí número trescientos
15 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA
16 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,
17 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número
18 doce millones seiscientos diecisiete mil
19 quinientos ochenta y cinco guión K, en su
20 calidad de Secretaria Regional Ministerial de
21 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y
22 en representación según se acreditará, del
23 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
24 NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o
25 el "Ministerio"), Rol Unico Tributario número
26 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil
27 guión ocho, ambos domiciliados para estos
28 efectos, en calle Atacama número ochocientos
29 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y
30 por la otra, doña MARÍA PÍA BRAVO RIVERA,



CLAUDIA-201519461



1 chilena, Ingeniero Civil Industrial,
2 divorciada, Cédula de Identidad número ocho
3 millones ochocientos siete mil setecientos
4 siete guión cinco, y don **SAMUEL ALBERTO JAVIER**
5 **RAMON JERARDINO ETCHEVERRY**, chileno, divorciado,
6 Ingeniero Civil, Cédula de Identidad número siete
7 millones seiscientos diecisiete mil diecisiete
8 guion siete, ambos en representación según se
9 acreditará de la sociedad **EMPRESA DE**
10 **DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG**
11 **S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y
12 seis millones ciento cuarenta y ocho mil
13 seiscientos setenta y ocho guión cero, todos
14 domiciliados para estos efectos en Presidente
15 Batlle y Ordoñez número tres mil setecientos
16 ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa, ciudad de
17 Santiago, Región Metropolitana, y de paso en
18 ésta, en adelante el "Concesionario" o la
19 "Sociedad Concesionaria"; los comparecientes
20 mayores de edad, quienes acreditaron su
21 identidad con las cédulas referidas y
22 exponen:- Que vienen en celebrar el presente
23 Contrato de Concesión de inmueble fiscal para
24 la ejecución de un Proyecto de Energía
25 Renovable No Convencional, denominado "Carrera
26 Pinto Dos-Tres", para que lo desarrolle el
27 Concesionario conforme a los términos del
28 presente Contrato, en adelante el "Contrato",
29 el que se regirá por las estipulaciones que a
30 continuación se expresan y las señaladas en el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

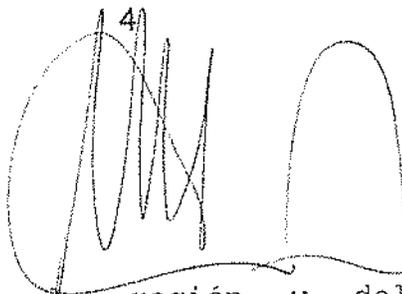


1 Decreto de Adjudicación, y en lo no previsto
2 por ellas por las disposiciones contenidas en
3 el Decreto Ley número mil novecientos treinta
4 y nueve de mil novecientos setenta y siete,
5 sus modificaciones y leyes complementarias.-
6 **PRIMERO:- ANTECEDENTES.- Uno. Uno.-** De
7 acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley
8 número mil novecientos treinta y nueve de mil
9 novecientos setenta y siete y sus
10 modificaciones, el Ministerio de Bienes
11 Nacionales está facultado para adjudicar
12 concesiones directas sobre bienes fiscales a
13 título oneroso, en casos debidamente fundados.
14 **Uno. Dos.-** Que mediante el Decreto (Exento)
15 número seiscientos treinta y seis, de fecha
16 veintinueve de Mayo de dos mil quince, del
17 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante
18 también, el "Decreto de Adjudicación"),
19 publicado en el Diario Oficial el veintidós de
20 Junio de dos mil quince, se otorgó la
21 Concesión onerosa directa contra Proyecto del
22 inmueble fiscal que allí se indica (en
23 adelante también, la "Concesión") a la
24 sociedad **"EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGIAS**
25 **RENOVABLES ALEN WALUNG S.A."**. **Uno. Tres.-** Que
26 la presente Concesión onerosa directa contra
27 Proyecto se fundamenta en que la Sociedad
28 Concesionaria ejecutará un Proyecto de Energía
29 Renovable no Convencional, permitiendo así
30 aumentar la oferta de energía renovable no



CLAUDIA-201519461

4)



1 convencional de la región y del país.-
2 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** a) **Año Contractual:**
3 corresponde a cada período de doce meses
4 contado desde la fecha de firma del Contrato
5 de Concesión; b) **Inmueble o Terreno Fiscal:**
6 corresponde al terreno de propiedad del Fisco
7 de Chile, que se singulariza en la cláusula
8 cuarta, que por el presente Contrato el MBN
9 entrega en concesión a la Sociedad
10 Concesionaria; c) **CDEC:** Centro de Despacho
11 Económico de Carga; d) **Capacidad Instalada:**
12 para efectos de este Contrato se entenderá por
13 capacidad instalada en los Proyectos
14 Fotovoltaicos, la suma de potencias nominales
15 de los inversores que se utilicen en el
16 Proyecto. La potencia nominal de cada inversor
17 será la indicada en las especificaciones
18 técnicas provistas por el o los fabricantes;
19 e) **Concesión:** es el derecho que por el
20 presente contrato se otorga al Concesionario
21 para que ejecute, administre y/o explote el
22 inmueble fiscal objeto del Contrato, de
23 acuerdo al Proyecto comprometido; f)
24 **Garantías:** corresponden a las garantías
25 establecidas en la cláusula Vigésima Tercera
26 del presente Contrato de Concesión. g) **MBN o**
27 **Ministerio:** es el Ministerio de Bienes
28 Nacionales; h) **Partes:** significará el MBN y la
29 Sociedad Concesionaria; i) **Peso:** significa la
30 moneda de curso legal vigente en la República

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

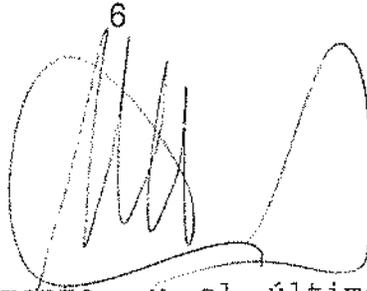


1 de Chile; j) **Potencia Mínima:** corresponde a
2 una potencia activa nominal que cumpla la
3 relación entre superficie y Capacidad
4 Instalada establecida en el numeral Cinco.
5 Uno. de este Contrato; k) **Proyecto:**
6 corresponde a la ejecución y operación de un
7 proyecto de generación de energía renovable no
8 convencional en el Inmueble Fiscal cuya
9 potencia deberá ser igual o superior a la
10 Potencia Mínima comprometida, e incluye todas
11 las inversiones necesarias para lograr este
12 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del
13 Concesionario, tales como obras de
14 infraestructura general, construcciones,
15 equipamiento y habilitación; l) **Seremi:**
16 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
17 Nacionales de la Región de Atacama; m) **Renta**
18 **Concesional:** suma que deberá pagar anualmente
19 el Concesionario al MBN por la Concesión
20 otorgada; n) **Unidad de Fomento o U.F.:**
21 corresponde a la unidad de reajustabilidad
22 fijada por el Banco Central de Chile, la que
23 es publicada mensualmente por dicha entidad en
24 el Diario Oficial, o la Unidad que la
25 sustituya o reemplace. En el evento que
26 termine la Unidad de Fomento y ésta no sea
27 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la
28 variación que experimente el Índice de Precios
29 al Consumidor (IPC) entre el último día del
30 segundo mes anterior al que dejare de existir



CLAUDIA-201519461

6



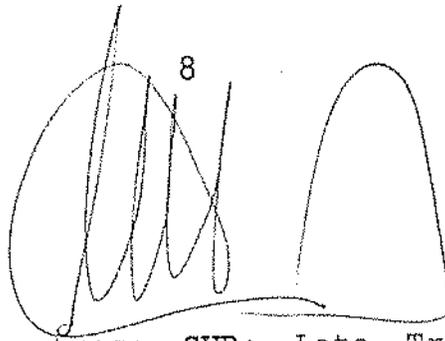
1 la Unidad de Fomento, y el último día del
2 segundo mes anterior al de la fecha de pago,
3 siendo la base sobre la cual se aplicará esta
4 variación, el valor en Pesos de la Unidad de
5 Fomento del último día del mes anterior al que
6 dejare de existir ésta última.- **TERCERO:-**
7 **INTERPRETACIÓN.- Tres. Uno.-** Para todos los
8 propósitos de este Contrato, excepto para los
9 casos expresamente previstos en este mismo
10 documento, se entenderá que: a) Los términos
11 definidos en este Contrato, para cuyos efectos
12 la utilización de letras mayúsculas se aplica
13 como un criterio de distinción, tienen el
14 significado que se les ha otorgado en este
15 Contrato e incluyen el plural y singular, y
16 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
17 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
18 señale de otro modo, todas las referencias a
19 este Contrato y las expresiones "por este
20 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
21 suscrito" y otras similares se refieren a este
22 Contrato como un todo y no a algún artículo,
23 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
24 d) Cualquier referencia a "incluye" o
25 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
26 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
27 referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo
28 este Contrato, significará tal acuerdo o
29 Contrato con todos sus anexos y apéndices, así
30 como sus enmiendas, modificaciones y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notanamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 complementaciones futuras.- CUARTO:-
2 **SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.-** Cuatro.
3 **Uno.** El Fisco de Chile - MBN es dueño del
4 inmueble fiscal compuesto por los Lotes Dos A
5 y Dos B, ubicados aproximadamente a treinta y
6 cinco coma cincuenta Kilómetro al Sur de Inca
7 de Oro, Comuna y Provincia de Copiapó, Región
8 de Atacama; enrolados en el Servicio de
9 Impuestos Internos con los números siete mil
10 ciento cuarenta y siete guión cincuenta y uno
11 y siete mil ciento cuarenta y siete guión
12 cincuenta y dos, respectivamente; amparado por
13 la inscripción global que rola a fojas
14 quinientos veintisiete vuelta número
15 quinientos, del Registro de Propiedad del
16 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,
17 correspondiente al año mil novecientos sesenta
18 y cuatro; de una superficie total aproximada
19 de ciento cuarenta y una coma setenta y tres
20 hectáreas; singularizado en el Plano número
21 cero tres mil ciento uno guión mil quinientos
22 ochenta y nueve guión C.R.; en adelante el
23 "Inmueble", cuyos deslindes y superficies
24 particulares, según Plano antes citado son:
25 **LOTE DOS A:** (Superficie: doce coma treinta
26 hectáreas): **NORTE:** Lote Uno A del Fisco en
27 línea recta QR de trescientos diecisiete coma
28 cuarenta y cinco metros; **ESTE:** Línea Férrea
29 que lo separa del Lote Dos B del Fisco en
30 línea recta RT de cuatrocientos diez coma





1 veinticuatro metros; **SUR:** Lote Tres A del
2 Fisco en línea recta TP de trescientos
3 cuarenta coma cero siete metros; y **OESTE:**
4 Fisco en línea recta PQ de cuatrocientos
5 veinte coma cero dos metros. **LOTE DOS B:**
6 (Superficie: ciento veintinueve coma cuarenta
7 y tres hectáreas): **NORTE:** Lote Uno B del Fisco
8 en línea recta SE de tres mil trescientos
9 ochenta y ocho coma sesenta y cuatro metros;
10 **ESTE:** Fisco línea recta EF de trescientos
11 setenta y cinco coma dieciocho metros; **SUR:**
12 Lote Tres B del Fisco en línea recta FU de
13 tres mil quinientos veintinueve coma cero dos
14 metros; y **OESTE:** Línea Férrea que lo separa
15 del Lote Dos A del Fisco en línea recta US de
16 cuatrocientos diez coma veinticuatro metros.
17 **Cuatro. Dos.-** Se deja expresa constancia que
18 el "Cuadro de Coordenadas U.T.M.", que
19 complementa el Plano antes singularizado, es
20 parte integrante del presente Contrato.-
21 **QUINTO:- OBJETO DEL CONTRATO.- Cinco. Uno.-**
22 En virtud de lo dispuesto en el artículo
23 cincuenta y nueve, inciso tercero, del Decreto
24 Ley número mil novecientos treinta y nueve de
25 mil novecientos setenta y siete, por el
26 presente instrumento el Ministerio de Bienes
27 Nacionales viene en otorgar la Concesión
28 Onerosa del Inmueble Fiscal singularizado en
29 la cláusula anterior, a la sociedad "EMPRESA
30 DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALIEN

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240016
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 WALUNG S.A.", para quien acepta su
2 representante legal declarando que consiente
3 en todas su partes los términos de la presente
4 Concesión establecidos en el Decreto Exento
5 número seiscientos treinta y seis, de fecha
6 veintinueve de Mayo de dos mil quince, y el
7 presente Contrato, a fin de ejecutar en el
8 Inmueble concesionado un proyecto de Energía
9 Renovable No Convencional (ERNC) que cumpla
10 con la siguiente regla de relación entre
11 superficie y capacidad instalada: siete
12 asterisco capacidad instalada en instrumento
13 generación fotovoltaica; paréntesis MW
14 paréntesis más doce asterisco capacidad
15 instalada en instrumento de generación eólica
16 o de concentración solar de potencia
17 paréntesis MW paréntesis mayor a superficie de
18 terreno concesionado (ha). Cinco. Dos.- De
19 acuerdo a lo establecido en la Orden
20 Ministerial número seis de veintiocho de
21 agosto dos mil trece del Ministerio de Bienes
22 Nacionales (en adelante también, la "Orden
23 Ministerial"), la fórmula y relación expuestas
24 consisten en que en el caso de proyectos de
25 tecnología Solar Fotovoltaica, el
26 Concesionario deberá desarrollar al menos un
27 MW por cada siete hectáreas de terrenos
28 fiscales concesionados. En el caso de
29 proyectos de tecnología Eólica y/o
30 Concentración Solar de Potencia, el



1 Concesionario deberá desarrollar al menos un
2 MW por cada doce hectáreas de terrenos
3 fiscales concesionados. **Cinco. Tres.-** El
4 proyecto de ERNC podrá combinar distintos
5 tipos de energía, en la medida que cada uno de
6 estos tipos de tecnología mantengan en sí
7 misma la relación antes citada. El proyecto
8 podrá sufrir modificaciones relacionadas al
9 cambio tanto del tipo de tecnología utilizada
10 para ERNC como también de la proporción de
11 cada tecnología en el Proyecto, manteniendo
12 siempre la relación MW guión Superficie, antes
13 señalada. **Cinco. Cuatro.-** En consecuencia, el
14 Concesionario se obliga por este acto a
15 ejecutar en el Terreno Fiscal un proyecto de
16 generación de energía renovable no
17 convencional que cumpla con los ratios antes
18 indicados.- **SEXTO:- ESTADO DEL INMUEBLE**
19 **FISCAL.-** El Inmueble se concede como
20 especie o cuerpo cierto, en el estado en que
21 se encuentra y que es de conocimiento de la
22 Sociedad Concesionaria, con todos sus
23 derechos, usos, costumbres y servidumbres
24 activas y pasivas, libre de hipotecas,
25 prohibiciones, interdicciones y litigios.-
26 **SÉPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** La presente
27 Concesión onerosa directa contra Proyecto se
28 otorga por un plazo de **treinta años**, contado
29 desde la fecha de suscripción del presente
30 Contrato de Concesión. Este plazo comprende

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

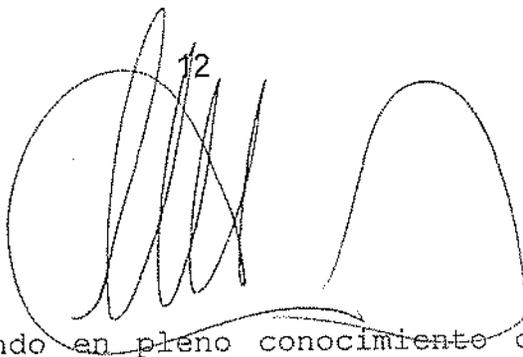


1 todas las etapas del Contrato, incluyendo los
2 periodos necesarios para la obtención de
3 permisos, construcción y operación del
4 Proyecto como también la entrega material del
5 Inmueble de conformidad a lo dispuesto en el
6 respectivo Plan de Abandono a que se hace
7 referencia en la cláusula Vigésimo Primera de
8 este instrumento. Sin perjuicio de lo
9 anterior, a contar de la fecha en que el
10 Proyecto se encuentre ejecutado, el
11 Concesionario podrá poner término anticipado
12 al presente Contrato, notificando al
13 Ministerio con al menos un año de anticipación
14 a la fecha en la que pretenda poner término
15 anticipado del mismo, debiendo dar
16 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula
17 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**
18 **ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La
19 entrega formal y material del inmueble se
20 realiza en el mismo acto de suscripción del
21 presente Contrato, declarando el representante
22 habilitado de la Sociedad Concesionaria tener
23 por recibido expresamente el inmueble para
24 todos los efectos.- **NOVENO:- DECLARACIONES.-**
25 **Nueve. Uno.-** La Sociedad Concesionaria declara
26 expresamente que toda la información entregada
27 al Ministerio de Bienes Nacionales, como
28 asimismo la que en el futuro le entregue con
29 motivo del presente Contrato, Proyecto y sus
30 anexos, son y serán fiel expresión de la



CLAUDIA-201519461

12



1 verdad, estando en pleno conocimiento que si
2 se comprobare falsedad de la información
3 entregada por el Concesionario, o de la que en
4 el futuro entregue, se harán efectivas las
5 responsabilidades penales y civiles que en
6 derecho correspondan, sin perjuicio de la
7 posibilidad de poner término a la Concesión
8 por incumplimiento grave de las obligaciones
9 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El
10 Concesionario desarrollará el Proyecto a que
11 se obliga por el presente Contrato a
12 desarrollar el Proyecto de ERNC como una
13 persona diligente y prudente, y en
14 concordancia con las mejores prácticas y
15 políticas de un gestor de este tipo de
16 Proyectos. **Nueve. Tres.-** La Sociedad
17 Concesionaria asume la total responsabilidad
18 técnica, económica y financiera del
19 emprendimiento y la totalidad de los riesgos
20 asociados. **Nueve. Cuatro.-** La Concesionaria
21 será la única responsable del funcionamiento,
22 financiamiento, suministro e instalación de
23 equipos, como también de la ejecución de las
24 obras y obtención de los permisos necesarios,
25 así como de operar, mantener y explotar las
26 instalaciones del Proyecto, durante todo el
27 plazo de la Concesión en conformidad con lo
28 establecido en el presente Contrato. **Nueve.**
29 **Cinco.-** La Sociedad Concesionaria asumirá
30 plena responsabilidad por el Terreno fiscal

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 concesionado, velando por su cuidado durante
2 todo el plazo de la Concesión.- **DÉCIMO:-**
3 **PLAZOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR.-** Diez.
4 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria se obliga a
5 desarrollar y concluir el Proyecto en el
6 Inmueble concesionado, dentro del plazo máximo
7 de veinticuatro meses, contados desde la fecha
8 de suscripción del presente Contrato de
9 Concesión. **Diez. Dos.-** La Sociedad
10 Concesionaria será la única responsable del
11 financiamiento del Proyecto, suministro e
12 instalación de equipos, ejecución de las obras
13 y obtención de los permisos necesarios, así
14 como de operar, mantener y explotar las
15 instalaciones durante el plazo de Concesión.
16 Con todo, el Concesionario podrá siempre
17 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada
18 superior a la antes señalada, si ello
19 resultare conveniente a sus intereses, y sin
20 que sea necesario requerir para ello
21 autorización al Ministerio de Bienes
22 Nacionales, bastando sólo la comunicación
23 formal dirigida al Ministerio al momento de
24 comenzar la etapa de construcción.-
25 **UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**
26 **Once. Uno.-** El Concesionario deberá presentar
27 en la Seremi un informe de un auditor
28 calificado, inscrito en el registro de
29 auditores de un Centro de Despacho de Carga o,
30 en caso de no existir este Registro, por un



CLAUDIA-201519451

14

1 auditor nombrado de común acuerdo con el
2 Ministerio, en el cual certifique que el
3 Proyecto tiene al menos una capacidad
4 instalada equivalente a la mínima establecida
5 en la cláusula Quinta del presente Contrato.
6 **Once. Dos.-** La Sociedad Concesionaria deberá
7 mantener desde la entrada en operación y
8 durante la vigencia de la Concesión el
9 Proyecto con una capacidad instalada que
10 cumpla con la equivalencia dispuesta en la
11 cláusula quinta del presente contrato. **Once.**
12 **Tres.-** El MBN quedará facultado para practicar
13 una auditoría técnica respecto de la
14 información presentada, siendo los costos de
15 las mismas de cargo del Concesionario. El
16 Ministerio deberá pronunciarse sobre el
17 cumplimiento del Proyecto comprometido, dentro
18 de un plazo de treinta días hábiles desde la
19 fecha en que se le presente formalmente el
20 informe antes señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO**
21 **ANTICIPADO DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez
22 ejecutado el Proyecto, el Concesionario podrá
23 poner término anticipado al Contrato,
24 restituyendo el Inmueble al Ministerio de
25 Bienes Nacionales. Esta devolución no
26 importará incumplimiento a las obligaciones
27 establecidas en el presente Contrato, por lo
28 que no devengará en el cobro de las Garantías
29 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la
30 opción de término anticipado y para que tenga

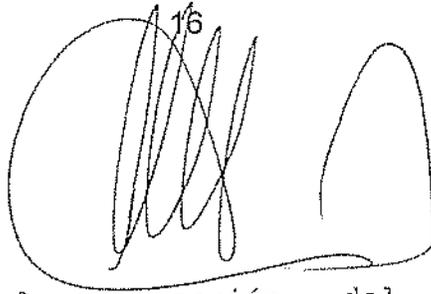
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 lugar la restitución, el Concesionario deberá
2 comunicar por escrito su voluntad de poner
3 término anticipado al Contrato, con una
4 antelación de a lo menos un año antes de la
5 fecha en que desee restituir el Inmueble.
6 Junto con la solicitud, el Concesionario
7 deberá presentar el Plan de Abandono a que se
8 refiere la cláusula Vigésimo Primera. En caso
9 de término anticipado del Contrato, no se
10 devengarán las Rentas Concesionales
11 correspondientes a los períodos posteriores a
12 dicho término.- **DÉCIMO TERCERO:- PRÓRROGAS.-**
13 Previo al vencimiento del plazo señalado en el
14 numeral Diez. Uno., la Sociedad Concesionaria
15 podrá solicitar por escrito de manera formal y
16 por una sola vez durante la vigencia del
17 Contrato, en carta dirigida al Ministro con
18 copia al Seremi correspondiente, una prórroga
19 de hasta doce meses, modificándose en
20 consecuencia el plazo de esa misma cláusula
21 Diez. Uno. Para hacer uso de este derecho el
22 interesado deberá pagar una suma igual a una
23 renta concesional. Este pago correspondiente a
24 la prórroga aquí regulada es adicional a las
25 rentas concesionales que deben pagarse durante
26 el contrato y por lo tanto no reemplaza ni
27 puede imputarse a ninguna de dichas rentas.-
28 **DÉCIMO CUARTO:- RENTA CONCESIONAL.- Catorce.**
29 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria deberá pagar
30 al Ministerio de Bienes Nacionales una renta



16



1 anual por la concesión del inmueble,
2 equivalente en moneda nacional a dos mil
3 ciento noventa y nueve coma treinta y una
4 Unidades de Fomento, al valor vigente que ésta
5 tenga a la fecha de su pago efectivo, que se
6 devengará por cada año contractual. **Catorce.**
7 **Dos.-** El pago de la primera renta concesional
8 se efectuó con esta misma fecha, según da
9 cuenta comprobante de ingreso número ciento
10 setenta y dos, de fecha veintinueve de Julio
11 de dos mil quince, que se inserta al final del
12 presente instrumento, declarando el MBN
13 haberlo recibido a su entera satisfacción. A
14 partir del segundo año, las rentas deberán
15 pagarse dentro de los diez primeros días del
16 primer mes correspondiente a cada año
17 contractual.- **DÉCIMO QUINTO:- INCUMPLIMIENTO**
18 **DEL PAGO.- Quince. Uno.-** El incumplimiento
19 del pago oportuno de la renta anual constituye
20 causal de incumplimiento grave de las
21 obligaciones de la Sociedad Concesionaria. No
22 obstante lo anterior, el Concesionario podrá
23 subsanar tal incumplimiento dentro de los
24 cuarenta días siguientes al vencimiento de
25 cada período de pago; atraso que dará derecho
26 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar
27 una multa equivalente al uno por ciento de la
28 renta Concesional por cada día de atraso
29 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin
30 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

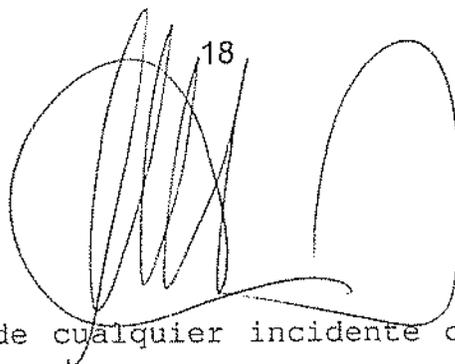


1 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en
2 virtud de lo establecido en el numeral segundo
3 del artículo sesenta y dos C del Decreto Ley
4 número mil novecientos treinta y nueve de mil
5 novecientos setenta y siete, las partes de
6 común acuerdo vienen en convenir que en caso
7 de no pago de la renta concesional dentro del
8 plazo estipulado o dentro del plazo de
9 subsanación antes señalado, se pondrá término
10 automático a la Concesión, sin necesidad de
11 solicitar la constitución del Tribunal
12 Arbitral, debiéndose restituir el Inmueble
13 fiscal de acuerdo a lo dispuesto en la
14 cláusula vigésimo primera.- **DÉCIMO SEXTO:-**
15 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además
16 de las obligaciones contenidas en el decreto
17 Ley número mil novecientos treinta y nueve, el
18 Decreto de Adjudicación y la legislación
19 aplicable, la Sociedad Concesionaria se obliga
20 a lo siguiente: **Dieciséis. Uno.- Obligación de**
21 **notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:**
22 El Concesionario se obliga a dar inmediata
23 notificación escrita al MBN de: /i/ El
24 comienzo de cualquier disputa o proceso con
25 cualquier autoridad gubernamental en relación
26 al inmueble o terreno concesionado; /ii/
27 Cualquier litigio o reclamo, disputas o
28 acciones, que se entablen con relación al
29 inmueble o terreno concesionado y los derechos
30 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La



CLAUDIA-201519461

18



1 ocurrencia de cualquier incidente o situación
2 que afecte o pudiera afectar la capacidad del
3 Concesionario para operar y mantener el
4 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/
5 La ocurrencia de cualquier hecho o
6 circunstancia que haga imposible, para el
7 Concesionario, el cumplimiento de las
8 obligaciones que le impone el presente
9 Contrato de Concesión; /v/ La Sociedad
10 Concesionaria deberá entregar anualmente,
11 durante todo el período de la Concesión, una
12 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario
13 será entregado por la Seremi y a través de la
14 cual informará al Ministerio de Bienes
15 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble
16 Fiscal concesionado. **Dieciséis. Dos.-**
17 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**
18 /i/ Durante la vigencia del Contrato, la
19 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de
20 obtener todos los permisos y autorizaciones
21 sectoriales que, conforme a la legislación
22 vigente, sean necesarios para el desarrollo
23 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo
24 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto
25 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y
26 reglamentos exijan como requisito ser
27 propietario del terreno en que recae la
28 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá
29 solicitar todos los permisos y aprobaciones
30 que se requieran para realizar en el Inmueble

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Fiscal las inversiones necesarias para el
2 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá
3 considerar toda aquella obra que proporcione
4 seguridad vial en cumplimiento de las normas
5 de vialidad nacional del Ministerio de Obras
6 Públicas. /iii/ De acuerdo con lo informado
7 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la
8 Región de Atacama, en oficio número
9 novecientos noventa y nueve de veintitrés de
10 diciembre de de dos mil catorce, la
11 Concesionaria no tiene obligaciones especiales
12 de índole forestal, como asimismo de
13 protección y/o recuperación de suelos en orden
14 general, pero está sometido a la legislación
15 vigente sobre protección de los recursos
16 naturales renovables, por lo cual se deberá
17 tomar y mantener todas las medidas tendientes
18 a resguardar la flora, fauna y aguas del
19 lugar; /iv/ La Sociedad Concesionaria deberá
20 cumplir con toda la normativa ambiental
21 vigente, en especial con la Ley de Bases
22 Generales del Medio Ambiente número diecinueve
23 mil trescientos y su Reglamento. Asimismo,
24 tiene la obligación de obtener todos los
25 permisos y autorizaciones sectoriales que,
26 conforme a la legislación vigente, sean
27 necesarios para el desarrollo del Proyecto.
28 **Dieciséis. Tres.- Obligación de reconocimiento**
29 **y publicidad de la Concesión:** Constituirá una
30 obligación de la Concesionaria reconocer



CLAUDIA-201519461

1 públicamente ~~que el bien inmueble~~ que se le
2 otorga en concesión es un bien fiscal y por
3 tanto le pertenece a todos(as) los (as)
4 chilenos(as). Asimismo, constituirá una
5 obligación de la Concesionaria reconocer
6 públicamente que el Ministerio de Bienes
7 Nacionales entrega el bien fiscal en concesión
8 de uso, para que se desarrolle, ejecute e
9 implemente en él un proyecto de generación de
10 energía renovable no convencional. Para dar
11 cumplimiento a estas obligaciones, la
12 Concesionaria deberá mantener a su costo y
13 permanentemente en el área de la concesión, un
14 letrero con el formato, características y
15 leyenda que le indique la Secretaría Regional
16 Ministerial de Bienes Nacionales respectiva,
17 en donde conste que el inmueble fiscal fue
18 entregado en concesión de uso oneroso por el
19 Ministerio de Bienes Nacionales, para los
20 fines señalados en el presente contrato.-
21 **DÉCIMO SÉPTIMO:- FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO**
22 **POR PARTE DEL MBN.-** Para los efectos de
23 controlar el fiel cumplimiento del Contrato,
24 el Ministerio de Bienes Nacionales podrá
25 realizar las inspecciones que estime
26 pertinentes a través de la Unidad de
27 Fiscalización, con el objeto de velar por la
28 correcta ejecución de las obras,
29 infraestructura y actividades que comprende el
30 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren

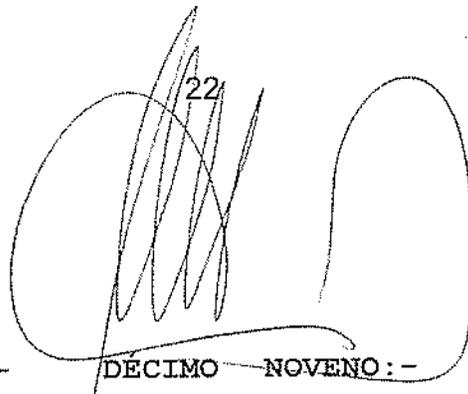
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 permanentemente en estado de servir para los
2 fines contemplados en el Proyecto
3 comprometido. En las inspecciones podrá
4 requerirse la participación de funcionarios o
5 especialistas de otros servicios que se estime
6 pertinente por el Ministerio de Bienes
7 Nacionales, en atención a la especialidad y
8 características de la fiscalización. El
9 Concesionario deberá dar todas las facilidades
10 para el cumplimiento de esta obligación,
11 debiendo entregar la totalidad de la
12 información solicitada por el MBN.- **DÉCIMO**
13 **OCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume
14 únicamente la obligación de garantizar su
15 dominio exclusivo sobre el Inmueble otorgado
16 en Concesión, y que ninguna persona natural o
17 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad
18 Concesionaria amparándose en la calidad de
19 titular del dominio de dicho inmueble. Sin
20 perjuicio de lo anterior, se deja constancia
21 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre
22 el Inmueble objeto de la Concesión para
23 amparar caminos y/o tendidos de
24 infraestructura, tales como cables eléctricos,
25 cables de telecomunicaciones, cañerías u
26 otros, siempre que éstos no afecten
27 considerablemente la construcción u operación
28 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
29 Concesionaria acepta expresamente la facultad
30 del Ministerio declarando su completa



CLAUDIA-201519461

22


1 conformidad.- ~~DÉCIMO NOVENO:-~~ DECRETO
2 APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL
3 CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve. Uno.-
4 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
5 ser aprobado mediante el acto administrativo
6 correspondiente, el cual le será notificado a
7 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
8 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
9 Atacama, mediante carta certificada, la que se
10 entenderá practicada desde el tercer día
11 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
12 de Correos correspondiente. Diecinueve. Dos.-
13 La Sociedad Concesionaria se obliga en este
14 acto a inscribir la correspondiente escritura
15 pública de concesión en el Registro de
16 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
17 Bienes Raíces competente, así como también
18 anotarla al margen de la inscripción de
19 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,
20 entregando una copia para su archivo en el
21 Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del
22 plazo de sesenta días hábiles desde la fecha
23 de la notificación del decreto aprobatorio del
24 Contrato. Diecinueve. Tres.- El incumplimiento
25 por parte de la Sociedad Concesionaria de
26 efectuar la inscripción y anotación y entregar
27 las copias antes referidas dentro del plazo
28 establecido en el párrafo Diecinueve. Dos.
29 anterior, dará derecho al Ministerio de Bienes
30 Nacionales para dejar sin efecto la presente

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Concesión mediante la dictación del decreto
2 respectivo, sin perjuicio de la facultad del
3 Ministerio de hacer efectiva la boleta de
4 garantía acompañada.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD**
5 **DE LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL**
6 **INMUEBLE CONCESIONADO.-** Los equipos,
7 infraestructura y mejoras que introduzca,
8 construya o instale la Sociedad Concesionaria,
9 o los nuevos elementos que incorpore para su
10 mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a
11 la Sociedad Concesionaria, al igual que
12 aquellos elementos o equipos que conforme al
13 Plan de Abandono deba separar o llevarse sin
14 detrimento del inmueble fiscal. Aquellos
15 elementos o equipos que deban permanecer en el
16 terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono
17 antes señalado, pasarán a dominio del MBN de
18 pleno derecho, sin derecho a pago alguno, en
19 el momento en que se produzca la restitución
20 del inmueble.- **VIGÉSIMO PRIMERO:-**
21 **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE CONCESIONADO:**
22 **Veintiuno. Uno.-** La Sociedad Concesionaria
23 deberá restituir el inmueble otorgado en
24 Concesión, al menos con un día antes del
25 término de la Concesión, cualquiera sea la
26 causal de término de ésta. El inmueble deberá
27 restituirse de acuerdo a lo establecido en el
28 Plan de Abandono, que la Sociedad
29 Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los
30 estándares internacionales de la industria en



1 esta materia, y someter a la aprobación del
2 MBN con una anticipación de al menos un año al
3 término del plazo de la Concesión. Veintiuno.
4 Dos.- A falta de acuerdo sobre el Plan de
5 Abandono, la Concesionaria deberá restituir el
6 inmueble en las mismas condiciones en que lo
7 ha recibido al inicio de la Concesión,
8 retirando cualquier construcción o elemento
9 existente y dejando el terreno libre de
10 escombros, todo ello de conformidad con la
11 normativa entonces vigente. **Veintiuno. Tres.-**
12 En caso de que la Sociedad Concesionaria no
13 retire todos los activos de su propiedad, el
14 MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la
15 obligación, y/o podrá cobrar a la Sociedad
16 Concesionaria el pago de los gastos que
17 implique el retiro de dichos bienes, haciendo
18 efectiva la garantía de fiel cumplimiento del
19 Contrato, y/o disponer de cualquier forma de
20 los activos de la Sociedad Concesionaria, y/o
21 declarar que estos activos han pasado a
22 dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a
23 pago al Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En
24 el evento que el Contrato de Concesión termine
25 por incumplimiento grave de las obligaciones
26 del Concesionario, éste contará con un plazo
27 de sesenta días a contar de la declaratoria de
28 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
29 Arbitral o del término automático del Contrato
30 por no pago de la renta concesional para

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 224091

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

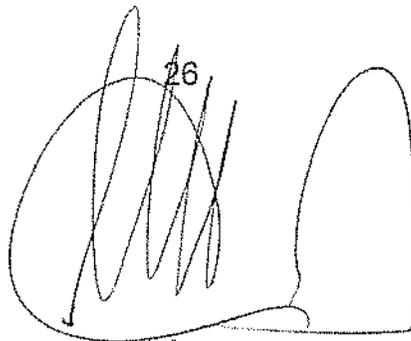


1 proceder al retiro de los activos,
2 transcurrido el cual el MBN procederá según
3 lo antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:**
4 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
5 responsable de todos los Impuestos que se
6 apliquen al Concesionario y/o a las
7 actividades que éste desarrolle en virtud de
8 este Contrato, que surjan de este Contrato o
9 de las actividades que lleve a cabo la
10 Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de
11 las obligaciones que por éste se le imponen.
12 Especialmente deberá pagar todos los derechos,
13 impuestos, tasas, contribuciones y otros
14 gravámenes y cualesquiera otros desembolsos
15 que procedieren de acuerdo a las Normas
16 Legales aplicables en relación a la
17 construcción, operación y mantenimiento del
18 Proyecto.- **VIGÉSIMO TERCERO:- GARANTÍAS:**
19 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales:** (i) Las
20 garantías que la Sociedad Concesionaria
21 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno
22 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que
23 para ella emanan del presente Contrato, deben
24 corresponder a alguno de los siguientes
25 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista
26 emitidas por un banco comercial de la plaza, a
27 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",
28 pagaderas a la vista y con el carácter de
29 irrevocables e incondicionales o; b) Pólizas
30 de seguro de ejecución inmediata, las cuales



CLAUDIA-201519461

26



1 deberán ser extendidas por compañías de
2 seguros domiciliadas en Chile, especializadas
3 en el otorgamiento de este tipo de
4 instrumentos de garantía y crédito, (ii) El
5 plazo y la glosa que cada garantía deberá
6 indicar se señala más adelante en la
7 individualización de cada una de ellas; (iii)
8 Se deja expresa constancia que la
9 Concesionaria renuncia a trabar embargo,
10 prohibición o a tomar cualquier otra medida
11 que pueda dificultar el derecho del Ministerio
12 de hacer efectivas las boletas de garantías
13 que se presenten; (iv) Será responsabilidad de
14 la Concesionaria mantener vigente las
15 garantías según el período respectivo que
16 garantizan. En caso de que el vencimiento del
17 documento de garantía sea anterior al término
18 del período que debe garantizar, la
19 Concesionaria tiene la obligación de renovar
20 los documentos de garantía antes señalados con
21 a lo menos quince días hábiles de anticipación
22 a la fecha de su vencimiento, y así
23 sucesivamente. El incumplimiento de esta
24 obligación dará derecho al MBN para hacer
25 efectiva la boleta de garantía respectiva; (v)
26 El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá
27 derecho a hacer efectiva las garantías, sin
28 necesidad de requerimiento, trámite
29 administrativo ni declaración judicial o
30 arbitral alguno, en caso de verificarse una

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

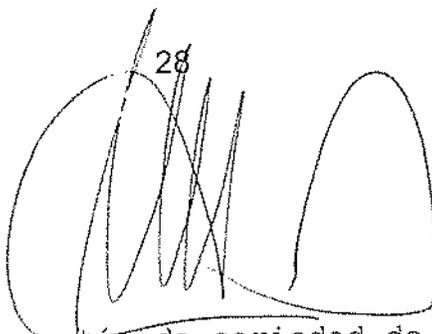
COPIAPO



1 causal de incumplimiento de las obligaciones
2 de la Concesión, sin derecho a reembolso
3 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de
4 la aplicación y cobro de las multas devengadas
5 y la eventual terminación del Contrato. De
6 igual forma, el Ministerio de Bienes
7 Nacionales estará facultado para hacer uso de
8 estas garantías si no tuviere en su poder
9 otros haberes de la Sociedad Concesionaria
10 suficientes para pagar, hacer provisiones o
11 reembolsarse, por cualquier concepto
12 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
13 las multas contractuales o daños a la
14 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
15 alguno responder con ellas a daños ocasionados
16 a terceros a causa de acciones u omisiones de
17 la Concesionaria, sus contratistas o
18 subcontratistas; (vi) Las garantías se
19 entiende que garantizan el cumplimiento de las
20 obligaciones del Contrato, y su cobro no
21 impide que el Ministerio demande la
22 correspondiente indemnización de perjuicios
23 y/o terminación del Contrato. Será de
24 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
25 el emitir correctamente las garantías.
26 Veintitrés. Dos.- **Normas especiales:** De
27 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el
28 Concesionario deberá hacer entrega al MBN las
29 garantías que se indican a continuación: (i)
30 **Garantía de seriedad de la Oferta:** El



CLAUDIA-201519461



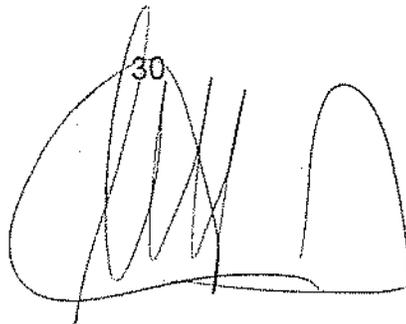
1 documento de garantía de seriedad de la oferta
2 de la Concesión, tomado por la Sociedad
3 Concesionaria a nombre del Ministerio de
4 Bienes Nacionales, consistente en una Póliza
5 de Seguros garantía de Cesce Chile Aseguradora
6 S.A., número dos. Uno. cero dos uno seis cinco
7 siete de fecha veinticuatro de Junio de dos
8 mil quince, por la cantidad de cuatrocientos
9 ochenta y tres coma cuarenta y seis Unidades
10 de Fomento, con fecha de vencimiento el día
11 dos de Marzo de dos mil dieciséis, le será
12 devuelta una vez que la escritura pública del
13 presente Contrato de Concesión, sea inscrita
14 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del
15 Conservador de Bienes Raíces correspondiente,
16 y anotada al margen de la inscripción fiscal,
17 dentro de los plazos señalados anteriormente.
18 En el evento que estas obligaciones no se
19 cumplan, la Garantía se ingresará a beneficio
20 fiscal, salvo causas debidamente justificadas.
21 Dicho documento deberá ser renovado por la
22 Concesionaria las veces que sea necesario, con
23 a lo menos quince días hábiles de anticipación
24 a la fecha de su vencimiento, y así
25 sucesivamente, hasta la suscripción de la
26 escritura pública de concesión y su
27 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
28 respectivo en la forma señalada en el párrafo
29 anterior. El incumplimiento de esta obligación
30 dará derecho al Ministerio de Bienes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Nacionales para hacerla efectiva (ii) Primera
2 Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y
3 de las obligaciones que se originan para el
4 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción
5 de la escritura pública del presente Contrato
6 el Concesionario ha hecho entrega, de la
7 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del
8 Contrato a nombre del Ministerio de Bienes
9 Nacionales, consistente en una boleta bancaria
10 de garantía, incondicional e irrevocable, no
11 endosable reajutable a la vista, del Banco
12 Corpbanca, número cero uno seis seis ocho
13 cero, tomada por la Sociedad Concesionaria a
14 nombre de la Secretaría Regional de Bienes
15 Nacionales de Atacama, vigente hasta el
16 treinta de Agosto de dos mil diecisiete, por
17 la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos
18 noventa y uno coma treinta y siete Unidades
19 de Fomento, correspondiente al cincuenta por
20 ciento del valor comercial del inmueble fijado
21 por la Comisión Especial de Enajenaciones
22 Regional en Sesión número ciento treinta y
23 seis de dieciocho de Diciembre de dos mil
24 catorce. La glosa de la referida garantía
25 señala: "Para garantizar el fiel, íntegro y
26 oportuno cumplimiento del contrato de la
27 concesión otorgada por Decreto Exento numero
28 seiscientos treinta y seis, de veintinueve de
29 mayo de dos mil quince". Dos.- Con todo, en
30 la eventualidad de existir prórrogas para el





1 desarrollo del Proyecto, la Primera Garantía
2 de Fiel Cumplimiento, deberá estar vigente
3 hasta que se acredite la ejecución de la
4 totalidad del Proyecto ofertado en los
5 términos señalados en el presente instrumento.
6 Tres.- El documento de garantía le será
7 restituido a la Sociedad Concesionaria dentro
8 del plazo de cinco días hábiles desde el
9 ingreso de la solicitud de devolución, una vez
10 que se haya certificado el cumplimiento del
11 Proyecto ofertado por la Seremi. Cuatro.- Será
12 responsabilidad de la Concesionaria mantener
13 vigente dicha garantía hasta que se acredite
14 ante el Ministerio de Bienes Nacionales la
15 construcción del Proyecto ofertado, debiendo
16 ser renovada con a lo menos quince días
17 hábiles de anticipación a la fecha de su
18 vencimiento, con una vigencia no inferior a
19 doce meses. El incumplimiento de esta
20 obligación dará derecho al Ministerio de
21 Bienes Nacionales para hacer efectiva la
22 garantía respectiva. (iii) **Segunda Garantía de**
23 **fiel Cumplimiento del Contrato y de las**
24 **obligaciones que se originan para el**
25 **Concesionario:** Uno.- Previo al vencimiento de
26 la garantía señalada en el punto anterior, la
27 Concesionaria deberá reemplazarla por una
28 segunda garantía, para caucionar el fiel,
29 íntegro y oportuno cumplimiento de todas y
30 cada una de las obligaciones que para ella

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

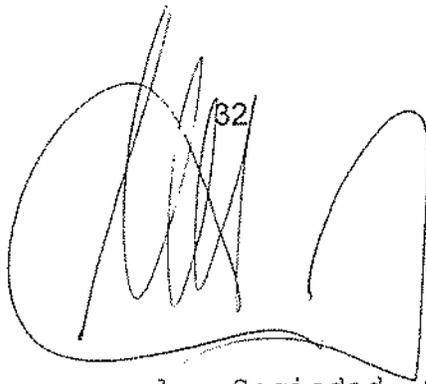
COPIAPO



1 emanan del Contrato de Concesión durante la
2 vigencia del mismo. Dos.- Esta garantía deberá
3 ser emitida a nombre del Ministerio de Bienes
4 Nacionales, por un monto correspondiente a dos
5 Rentas Concesionales anuales y su vigencia
6 abarcará todo el plazo de la Concesión, más
7 doce meses. La Garantía deberá indicar en su
8 texto: "*Para garantizar el fiel, íntegro y*
9 *oportuno cumplimiento del contrato de la*
10 *concesión otorgada por Decreto Exento número*
11 *seiscientos treinta y seis*". Tres.- El
12 documento de Segunda Garantía de Fiel
13 Cumplimiento del Contrato le será devuelto a
14 la Sociedad Concesionaria una vez terminado el
15 Contrato de Concesión por alguna de las
16 causales establecidas en el presente Contrato,
17 y que además el Inmueble fiscal sea restituido
18 a conformidad del Ministerio. Será
19 responsabilidad de la concesionaria mantener
20 vigente dicha garantía por todo el plazo de la
21 Concesión.- **VIGÉSIMO CUARTO:- CONTRATOS DE**
22 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad
23 Concesionaria podrá celebrar los Contratos de
24 prestación de servicios que estime pertinentes
25 para la construcción y operación del Proyecto,
26 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las
27 obligaciones asumidas por la Sociedad
28 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación
29 de incluir en los Contratos que celebre con
30 los prestadores de servicios las mismas



CLAUDIA-201519461

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, is positioned at the top center of the page. To the right of the signature, the number '32' is written in a simple, printed font.

1 obligaciones que la Sociedad Concesionaria
2 asume en el presente Contrato.- **VIGÉSIMO**
3 **QUINTO:- PRENDA.-** De conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo seis del Título II de
5 la Ley veinte mil ciento noventa, que dictó
6 normas sobre Prenda sin Desplazamiento y crea
7 su Registro, podrá constituirse prenda sobre
8 el derecho de Concesión onerosa sobre bienes
9 fiscales constituido al amparo del artículo
10 sesenta y uno del Decreto Ley número mil
11 novecientos treinta y nueve, por lo cual la
12 Sociedad Concesionaria podrá otorgar en
13 garantía el derecho de Concesión que emane del
14 Contrato de Concesión respectivo, o los
15 ingresos o los flujos futuros que provengan de
16 la explotación de la Concesión, con el solo
17 objeto de garantizar cualquiera obligación que
18 se derive directa o indirectamente de la
19 ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá
20 inscribirse en el Registro de Prendas sin
21 desplazamiento, en conformidad a lo dispuesto
22 en el Título IV del texto legal precitado, y
23 además deberá anotarse al margen de la
24 inscripción de la Concesión efectuada en el
25 Registro de Hipotecas y Gravámenes del
26 Conservador de Bienes Raíces competente.-
27 **VIGÉSIMO SEXTO:- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-**
28 La Sociedad Concesionaria podrá transferir la
29 Concesión como un solo todo, comprendiendo
30 todos los derechos y obligaciones que emanen

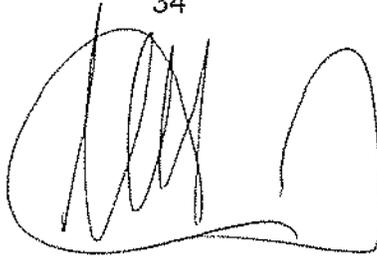
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 del Contrato de Concesión, a una persona
2 jurídica de nacionalidad chilena. El
3 adquirente de la Concesión deberá cumplir
4 todos los requisitos y condiciones exigidas al
5 primer concesionario de acuerdo al presente
6 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales
7 deberá autorizar la transferencia, para lo
8 cual se limitará a certificar el cumplimiento
9 de todos los requisitos por parte del
10 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco
11 días siguientes a la recepción de la solicitud
12 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el
13 Ministerio se pronuncie, la transferencia se
14 entenderá autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
15 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de
16 incumplimiento o infracción de las
17 obligaciones del Concesionario establecidas en
18 el presente Contrato, en el Decreto de
19 Adjudicación y la legislación aplicable, el
20 Ministerio podrá aplicar, a título de pena
21 contractual, una multa de hasta mil Unidades
22 de Fomento, monto que se aplicará por cada una
23 de las obligaciones que hayan sido
24 incumplidas. La multa será fijada
25 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes
26 Nacionales, mediante resolución fundada a
27 proposición del Secretario Regional
28 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
29 Veintisiete. Dos.- En la eventualidad que el
30 Concesionario no cumpla con los plazos



CLAUDIA-201519461



1 comprometidos para el Periodo de Construcción,
2 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se
3 le aplicará una multa mensual durante el
4 período de atraso, estipulada en dos Unidades
5 de Fomento por cada hectárea de superficie que
6 no se enmarque en la regla dispuesta en la
7 cláusula quinta del presente contrato. Sin
8 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a
9 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales
10 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la
11 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,
12 pudiendo igualmente ponerle término anticipado
13 al mismo. **Veintisiete. Tres.-** La resolución
14 antes referida será notificada a la Sociedad
15 Concesionaria mediante carta certificada, la
16 cual se entenderá practicada desde el tercer
17 día hábil siguiente a su recepción en la
18 oficina de correos correspondiente. Ésta
19 tendrá el plazo de treinta días para pagar la
20 multa o reclamar de su procedencia, por
21 escrito, ante la Subsecretaría de Bienes
22 Nacionales. **Veintisiete. Cuatro.-** Si la
23 Sociedad Concesionaria no reclama por la
24 aplicación o monto de la multa dentro del
25 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no
26 objetada, sin que se puedan interponer
27 reclamos con posterioridad. Este reclamo
28 suspenderá el plazo para el pago de la multa y
29 deberá ser resuelto dentro de los treinta días
30 siguientes a su presentación. **Veintisiete.**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 **Cinco.**- El pago de la multa no exime a la
2 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus
3 otras obligaciones. El no pago de la multa
4 dentro del plazo establecido para el efecto,
5 constituirá causal de incumplimiento grave de
6 las obligaciones del Contrato de Concesión.
7 **Veintisiete. Seis.**- Lo establecido
8 precedentemente es sin perjuicio de la
9 aplicación de las demás sanciones establecidas
10 en el presente Contrato, especialmente la
11 facultad para hacer efectivas las garantías
12 descritas en la cláusula Vigésimo Tercera y
13 del derecho del Ministerio de exigir la
14 indemnización que en derecho corresponda. A
15 fin de establecer la procedencia de las multas
16 antes señaladas, se deja constancia que la
17 Sociedad Concesionaria no estará exenta de
18 responsabilidad ni aún en los casos en que los
19 incumplimientos sean consecuencia de Contratos
20 que celebre con terceras personas. Las multas
21 serán exigibles de inmediato y el Ministerio
22 estará facultado para deducir o imputarlas a
23 las boletas bancarias de garantía que obren en
24 su poder.- **VIGÉSIMO OCTAVO:- EXTINCIÓN DE LA**
25 **CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.**- La presente
26 concesión onerosa se extinguirá, sin perjuicio
27 de las causales establecidas en el artículo
28 sesenta y dos C del Decreto Ley número mil
29 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
30 setenta y siete, por las siguientes causales:



CLAUDIA-201519461

1 a) **Cumplimiento del plazo:** La Concesión se
2 extinguirá por el cumplimiento del Plazo
3 contractual. La Sociedad Concesionaria deberá,
4 en este caso, retirar todos los activos de su
5 propiedad, de acuerdo a lo establecido en su
6 Plan de Abandono; si no lo hace, o lo hace
7 parcialmente, el Ministerio de Bienes
8 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad
9 Concesionaria el pago de los gastos que
10 implique el retiro de dichos bienes. b) **Mutuo**
11 **acuerdo entre las partes:** Las partes podrán
12 poner término a la Concesión de común acuerdo
13 en cualquier momento dentro del plazo
14 contractual y en las condiciones que estimen
15 convenientes. El Ministerio de Bienes
16 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si
17 los acreedores que tengan constituida a su
18 favor la prenda establecida en la Ley veinte
19 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
20 aceptaren previamente y por escrito dicha
21 extinción anticipada. c) **Ocurrencia de algún**
22 **hecho o circunstancia que haga imposible usar**
23 **o gozar del bien para el objeto o destino de**
24 **la Concesión.** d) **Incumplimiento grave de las**
25 **obligaciones del Concesionario:** El Contrato
26 terminará anticipadamente y en consecuencia la
27 Concesión se extinguirá, en caso que la
28 Sociedad Concesionaria incurra en
29 incumplimiento grave de las obligaciones
30 contempladas en el presente Contrato y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 decreto respectivo. Sin perjuicio de las
2 multas que procedan, se considerarán causales
3 de incumplimiento grave de las obligaciones de
4 la Sociedad Concesionaria las siguientes, sin
5 que éstas tengan el carácter de taxativas: i)
6 No pago de la renta Concesional, sin perjuicio
7 de lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta
8 del presente Contrato. ii) No pago oportuno de
9 las multas aplicadas por el Ministerio. iii)
10 No destinar el Inmueble fiscal para el objeto
11 exclusivo de la presente Concesión. iv) No
12 constitución o no renovación de las garantías
13 en los plazos previstos en el presente
14 Contrato; de la boleta de garantía original.
15 v) Ceder la totalidad o parte del Contrato sin
16 autorización del Ministerio de Bienes
17 Nacionales; vi) Demoras no autorizadas en la
18 etapa de construcción del Proyecto. vii) La
19 falta de veracidad en la información que deba
20 proporcionar la Sociedad Concesionaria al
21 Ministerio de Bienes Nacionales. viii) Que la
22 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute
23 cualquiera de las obligaciones esenciales
24 estipuladas en el Decreto de Adjudicación y en
25 el presente Contrato, tales como la falta de
26 ejecución o abandono de las obras de
27 construcción del Proyecto, y para las cuales
28 el Ministerio de Bienes Nacionales califique
29 que no sería apropiado, efectiva o suficiente
30 una multa financiera, conforme a lo dispuesto



1 en la cláusula Vigésimo Séptima. **Veintiocho.**
2 **Dos.-** La declaración de incumplimiento grave
3 de las obligaciones del Concesionario deberá
4 solicitarse por el MBN al Tribunal Arbitral
5 establecido en la cláusula Vigésimo Novena.
6 Declarado el incumplimiento grave de las
7 obligaciones del Concesionario por el Tribunal
8 Arbitral, se extinguirá el derecho del
9 primitivo Concesionario para explotar la
10 Concesión y el Ministerio procederá a designar
11 un interventor, que sólo tendrá las facultades
12 necesarias para velar por el cumplimiento del
13 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las
14 normas del veedor cuando actúa como
15 interventor conforme a lo dispuesto en la Ley
16 de Reorganización y Liquidación de Activos de
17 Empresas y Personas. Este interventor
18 responderá de culpa leve. El Ministerio deberá
19 proceder, además, a licitar públicamente y en
20 el plazo de ciento ochenta días corridos,
21 contado desde la declaración, el Contrato de
22 Concesión por el plazo que le reste. Las bases
23 de la licitación deberán establecer los
24 requisitos que habrá de cumplir la nueva
25 Concesionaria. Al asumir la nueva
26 Concesionaria, cesará en sus funciones el
27 interventor que se haya designado. **Veintiocho.**
28 **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave
29 de las obligaciones del Concesionario hará
30 exigibles los créditos que se encuentren

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 224091

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

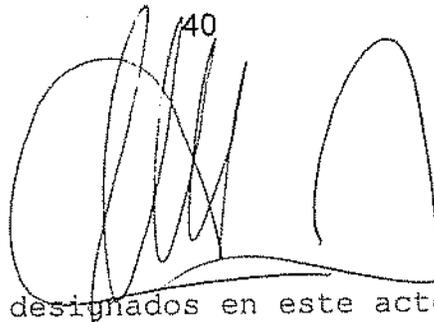


1 garantizados con la prenda que hubiere
2 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se
3 harán efectivos en el producto de la
4 Licitación con preferencia a cualquier otro
5 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
6 de propiedad del primitivo Concesionario.-
7 **VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
8 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o
9 reclamaciones que se produzcan con motivo de
10 la interpretación o aplicación del Contrato de
11 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
12 resueltas por un Tribunal Arbitral designado
13 en conformidad con el artículo sesenta y tres
14 del Decreto Ley número mil novecientos treinta
15 y nueve de mil novecientos setenta y siete y
16 que actuará en calidad de árbitro arbitrador,
17 de acuerdo a las normas establecidas en los
18 artículos seiscientos treinta y seis y
19 siguientes del Código de Procedimiento Civil,
20 el cual estará integrado por don **Patricio**
21 **Flores Rivas**, chileno, abogado, en su calidad
22 de Jefe de la División Jurídica del Ministerio
23 de Bienes Nacionales, como representante del
24 MBN, por don **Augusto Quintana Benavides**, como
25 representante designado por la Sociedad
26 Concesionaria, y por don **Diego Munita Luco**,
27 chileno, abogado, como representante designado
28 de común acuerdo, quien presidirá este
29 tribunal. **Veintinueve. Dos.-** Se deja expresa
30 constancia que el reemplazo de cualquiera de



CLAUDIA-201519461

40



1 los árbitros designados en este acto, motivado
2 por cualquier circunstancia, no constituirá
3 bajo ningún respecto una modificación o
4 enmienda al Contrato respectivo, el que
5 subsistirá en todas sus partes no obstante el
6 nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos
7 se nombren independientemente por cada una de
8 las partes o de común acuerdo por las mismas.
9 Los honorarios de los integrantes del Tribunal
10 designados por cada una de las partes serán
11 pagados por la parte que lo designa. Los
12 honorarios del Presidente del Tribunal serán
13 pagados por ambas partes, por mitades. Lo
14 anterior, sin perjuicio de las costas que se
15 determinen en la correspondiente resolución
16 judicial.- **TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN DE**
17 **RESPONSABILIDAD DEL FISCO. Treinta. Uno.-** De
18 acuerdo a lo establecido en el artículo
19 sesenta y dos D del Decreto Ley mil
20 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
21 setenta y siete, el Fisco no responderá por
22 los daños y perjuicios de cualquier naturaleza
23 que con motivo de la ejecución de la obra o de
24 la explotación de la misma se ocasionaren a
25 terceros después de haber sido celebrado el
26 Contrato de Concesión, los que serán
27 exclusivamente de cargo de la Sociedad
28 Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El Fisco no
29 responderá por ocupaciones de ningún tipo,
30 siendo de responsabilidad de la Sociedad

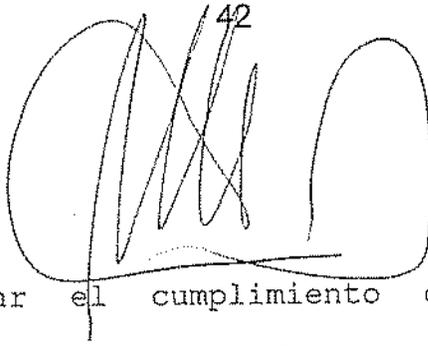
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409
E-mail. notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Concesionaria su desocupación, renunciando
2 desde ya a cualquiera reclamación o acción en
3 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGÉSIMO**
4 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario
5 deberá tomar todas las precauciones para
6 evitar daños a terceros y al personal que
7 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
8 tomar todas las precauciones para evitar daños
9 a otras propiedades fiscales o de terceros y
10 al medio ambiente durante la construcción y
11 explotación del Proyecto. La Sociedad
12 Concesionaria responderá de todo daño,
13 atribuible a su culpa leve, culpa grave o
14 dolo, que con motivo de la ejecución de la
15 obra o de su explotación, se cause a terceros,
16 al personal que trabaje o preste servicios en
17 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**
19 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
20 **SUBCONTRATACIÓN.- Treinta y dos. Uno.-**
21 **Responsabilidad del Concesionario frente a la**
22 **Subcontratación:** El Concesionario podrá
23 subcontratar los servicios que sean necesarios
24 para ejecutar y desarrollar los Proyectos de
25 Concesión que comprende este Contrato. Sin
26 embargo, en caso de subcontratación de
27 servicios o de cualquier otra intervención de
28 terceros en una o ambas etapas del Proyecto,
29 el Concesionario será el único responsable
30 ante el MBN, para todos los efectos a que



CLAUDIA-201519461

42


1 diere lugar el cumplimiento del presente
2 Contrato. **Treinta y dos. Dos.- Responsabilidad**
3 **laboral del Concesionario:** Asimismo, para
4 todos los efectos legales, el Concesionario
5 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de
6 su condición de empleador, con todos sus
7 trabajadores, quedando especialmente sujeto a
8 las disposiciones contenidas en el Código del
9 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos
10 sobre prevención de riesgos, y a las demás
11 normas legales que sean aplicables a la
12 ejecución de las obras.- **TRIGÉSIMO TERCERO:-**
13 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.-** Las partes
14 dejan constancia que el Proyecto de Energía
15 Renovable No Convencional y su respectiva
16 Carta Gantt se tienen como parte integrante
17 del presente Contrato, y se protocolizan con
18 esta misma fecha y en esta misma Notaría, al
19 final del Registro de Instrumentos Públicos
20 bajo el número setecientos cincuenta y siete.
21 En caso de existir discrepancia entre lo
22 señalado en el Proyecto y lo señalado en el
23 Decreto Exento número seiscientos treinta y
24 seis, de fecha veintinueve de Mayo de dos mil
25 quince, del MBN, y/o el Contrato concesional,
26 prevalecerá lo dispuesto en estos últimos
27 documentos.- **TRIGÉSIMO CUARTO:- ACUERDO**
28 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el
29 numeral anterior, el presente Contrato y los
30 documentos que lo conforman, constituyen el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

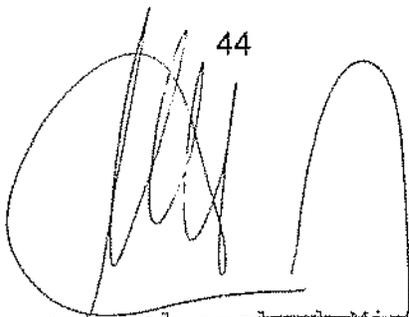
COPIAPO



1 acuerdo íntegro entre las partes con respecto
2 a las materias objeto de él, y no existe
3 ninguna interpretación oral o escrita,
4 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
5 expresas o implícitas, que no se hayan
6 establecido expresamente en este Contrato o no
7 se hayan incorporado por referencia.-
8 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La
9 invalidez o inexigibilidad de una parte o
10 cláusula de este Contrato no afecta la validez
11 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
12 parte o cláusula inválida o inexigible se
13 considerará separada de este Contrato,
14 obligándose las Partes a negociar, de buena
15 fe, una modificación a tal cláusula inválida
16 o inexigible, con el objeto de cumplir con
17 la intención original de las Partes.-
18 **TRIGÉSIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas las
19 notificaciones, avisos, informes,
20 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
21 otras comunicaciones que se deban entregar en
22 cumplimiento de este Contrato, serán en
23 español, debiendo realizarse por carta
24 certificada, la que se entenderá practicada
25 desde el tercer día hábil siguiente a su
26 recepción en la oficina de correos
27 correspondiente. La Concesionaria deberá
28 siempre mantener inscrito, al margen de la
29 inscripción del presente Contrato de Concesión
30 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo,



CLAUDIA-201519461



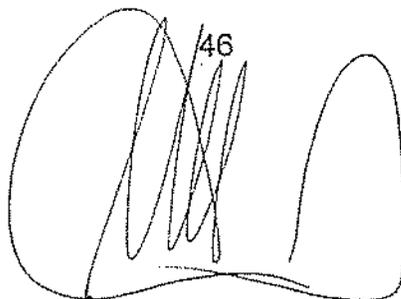
1 el domicilio ante el cual el Ministerio deberá
2 enviar las notificaciones que correspondan de
3 conformidad con el Contrato y el nombre del
4 representante ante el cual deben dirigirse
5 dichas notificaciones. Este domicilio deberá
6 estar emplazado en el radio urbano de la misma
7 comuna en la que se ubica la Secretaría
8 Regional Ministerial respectiva o bien dentro
9 del radio urbano de la misma comuna en que se
10 emplacen las oficinas centrales del
11 Ministerio.- **TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- RESERVA DE**
12 **ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes
13 Nacionales se reserva la facultad de ejercer
14 las acciones legales correspondientes ante los
15 organismos competentes, en caso de
16 incumplimiento por parte de la Sociedad
17 Concesionaria a las obligaciones y condiciones
18 establecidas en el presente Contrato de
19 Concesión.- **TRIGÉSIMO OCTAVO:- GASTOS.-**
20 Serán de cargo del Concesionario todos los
21 gastos, derechos e impuestos derivados de la
22 celebración del presente Contrato, así como de
23 sus inscripciones, anotaciones y eventuales
24 modificaciones, sean éstos originados antes,
25 durante o al término del Contrato de
26 Concesión.- **TRIGÉSIMO NOVENO:- SUSCRIPCIÓN**
27 **DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja expresa
28 constancia que la presente escritura pública
29 se suscribe por las partes dentro del plazo de
30 treinta días hábiles contados desde la



1 publicación en extracto del Decreto Exento que
2 otorga la Concesión onerosa directa contra
3 Proyecto número seiscientos treinta y seis de
4 fecha veintinueve de mayo de dos mil quince,
5 del Ministerio de Bienes Nacionales, y se
6 ajusta a las normas legales contenidas en el
7 Decreto Ley número mil novecientos treinta y
8 nueve de mil novecientos setenta y siete y
9 sus modificaciones.- **CUADRAGÉSIMO:- ITEM**
10 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la
11 presente Concesión se imputarán al Ítem
12 catorce cero uno cero uno diez cero uno cero
13 cero tres igual a "Concesiones", y se
14 ingresarán transitoriamente al Presupuesto
15 vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.
16 Los recursos se destinarán y distribuirán en
17 la forma establecida en el artículo trece de
18 la Ley Número veinte mil setecientos noventa y
19 ocho.- **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- PODER.-**
20 **Cuarenta y uno. Uno.-** Se faculta al portador
21 de copia autorizada de la presente escritura
22 para requerir y firmar las anotaciones,
23 inscripciones y subinscripciones que procedan
24 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
25 **Cuarenta y uno. Dos.-** Asimismo, se faculta a
26 la Secretaria Regional Ministerial de Bienes
27 Nacionales de la Región de Atacama para
28 realizar los actos y/o suscribir en
29 representación del Fisco, cualquier escritura
30 de aclaración, modificación, rectificación y/o



46



1 complementación al Contrato de Concesión, en
2 caso de ser necesario para su correcta
3 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
4 competente, siempre y cuando éstas no
5 impliquen modificar términos de la esencia o
6 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGÉSIMO**
7 **SEGUNDO:- PERSONERÍAS.-** La personería de
8 doña **MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ**, para comparecer
9 en el presente acto en su calidad de
10 **Secretaria Regional Ministerial de Bienes**
11 **Nacionales de la Región de Atacama**, y en
12 representación del **FISCO DE CHILE - Ministerio**
13 **de Bienes Nacionales**, consta en el Decreto
14 Supremo número cuarenta y ocho, de fecha
15 veintiuno de Marzo de dos mil catorce, del
16 Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte,
17 la personería de doña **MARÍA PÍA BRAVO RIVERA** y
18 de don **SAMUEL ALBERTO JAVIER RAMON JERARDINO**
19 **ETCHEVERRY**, para comparecer en representación
20 de la Concesionaria **EMPRESA DE DESARROLLO DE**
21 **ENERGIAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A.**, consta
22 de la escritura pública de fecha veintisiete
23 de Agosto de dos mil trece, otorgada ante don
24 Enrique Mira Gazmuri, Notario Público Suplente
25 del Titular de la Vigésima Novena Notaría de
26 Santiago, don Raúl Undurraga Laso,
27 instrumentos que no se insertan por ser
28 conocidos de las partes y por haberlos tenido
29 a la vista el Notario que autoriza.- **EL**
30 **CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO NÚMERO**

LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail. notariamanquehual@gmail.com

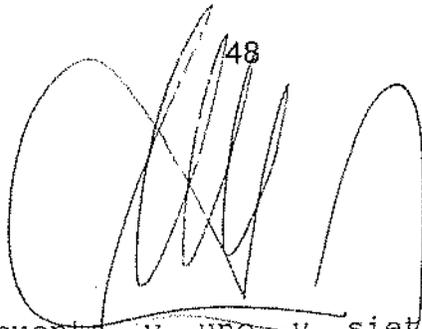
COPIAPO



1 CIENTO SETENTA Y DOS, en su parte pertinente,
2 es del siguiente tenor: "Seremi Región de
3 Atacama. Ministerio de Bienes Nacionales.
4 Comprobante de Ingreso número ciento setenta y
5 dos. En Copiapó, a veintinueve días del mes de
6 Julio del año dos mil quince, Empresa
7 Desarrollo de Energías Renovables Alen Walung
8 S.A., Rut setenta y seis millones ciento
9 cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho
10 guión cero, domiciliada en Presidente Batlle y
11 Ordoñez número tres mil setecientos ochenta y
12 cuatro, Comuna de Ñuñoa, Santiago, pagó en la
13 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
14 Nacionales, la suma de cincuenta y cinco
15 millones ciento sesenta y cuatro mil
16 doscientos ochenta y un pesos (cincuenta y
17 cinco millones ciento sesenta y cuatro mil
18 doscientos ochenta y un pesos), es decir, dos
19 mil ciento noventa y nueve coma treinta y un
20 UF, (al valor de la UF del día treinta de
21 Julio del año dos mil quince, equivalente a
22 veinticinco mil ochenta y dos coma cincuenta y
23 cuatro pesos) correspondiente al pago de la
24 primera renta concesional que está compuesta
25 por los Lotes Dos A y Dos B, ubicado aprox. a
26 treinta y cinco coma cincuenta Kilómetros al
27 Sur de Inca de Oro, Comuna y Provincia de
28 Copiapó, Región de Atacama; enrolados en el
29 Servicios de Impuestos Internos con los
30 números siete mil ciento cuarenta y siete



CLAUDIA-201519461

48


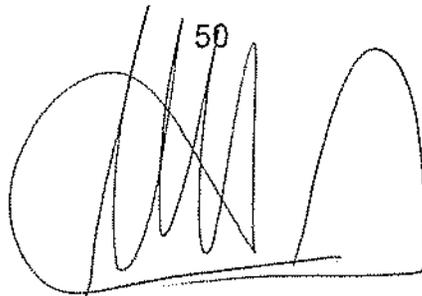
1 guión cincuenta y uno y siete mil ciento
2 cuarenta y siete guión cincuenta y dos,
3 respectivamente; amparado por la inscripción
4 global que rola a fojas quinientos veintisiete
5 vuelta número quinientos del Registro de
6 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
7 Copiapó, correspondiente al año mil
8 novecientos sesenta y cuatro; singularizado en
9 el Plano número cero tres mil ciento uno guión
10 mil quinientos ochenta y nueve guión C.R.
11 Dicha suma corresponde al precio de la primera
12 renta de la concesión onerosa de la propiedad
13 señalada precedentemente de conformidad con lo
14 dispuesto en el Decreto Exento número
15 seiscientos treinta y seis de fecha
16 veintinueve de Mayo de dos mil quince. El
17 presente monto ha ingresado a la Cuenta Fiscal
18 número uno dos uno cero nueve cero seis dos
19 nueve dos seis, denominada "Secretaría
20 Regional Ministerial - Venta de Inmuebles
21 Fiscales de la Región de Atacama".- Hay una
22 firma ilegible.- Janina Cortés Rojas.
23 Encargada Administración de Bienes.- Hay un
24 timbre que dice: Ministerio de Bienes
25 Nacionales Secretaría Regional Ministerial
26 Tercera Región.- Hay una firma ilegible.-
27 Carlos Barraza Salas. Encargado de
28 Administración de Finanzas de Bienes
29 Nacionales. Región de Atacama.- CBS/JCR/FVO.
30 CC: -Unidad jurídica (c.i) -Unidad de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Administración y finanzas (c.i).- Conforme.-
2 **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES**, del
3 inmueble objeto del presente contrato, en su
4 parte pertinente, es del siguiente tenor: "SII
5 Servicio de Impuestos Internos. F dos mil
6 ochocientos noventa y tres. Solicitud número
7 uno nueve siete cuatro siete nueve seis.
8 Nombre de Comuna: **Copiapó**. Código de Comuna:
9 tres mil doscientos uno. Tot. Unid. Vend.:
10 once. Certificado número seis cuatro dos cero
11 uno nueve. Asignación de Roles de Avalúo en
12 Trámite. (Valido por seis meses a contar de la
13 fecha: veinticuatro Febrero dos mil quince)
14 (No elimina los Requisito de Autorización
15 Municipal para Enajenar). Propietario
16 Beneficiario: **Seremi de Bienes Nacionales**.
17 RUT: **sesenta y un millones novecientos treinta**
18 **y ocho mil setecientos guión siete**. La Tercera
19 Dirección Regional Copiapó certifica que el
20 siguiente número de Rol Matriz: **cero guión**
21 **cero con acceso principal ubicado en Km.,**
22 **treinta y cinco coma cincuenta Inca de Oro.**
23 Darán origen a los nuevos roles de avalúo que
24 a continuación se detallan: Direc. Del Nuevo
25 Predio (Unid. Vendible) ubicación o calle:
26 Lote Dos A. Número: Pl tres mil ciento uno mil
27 quinientos ochenta y nueve CR. Detalle:
28 cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos
29 setenta y dos pesos. Rol de Avalúo: siete mil
30 ciento cuarenta y siete guión cincuenta y uno.



50


1 Direc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible)
2 ubicación o calle: Lote Dos B. Número: Pl tres
3 mil ciento uno mil quinientos ochenta y nueve
4 CR. Detalle: cuatro millones ochocientos
5 sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos
6 pesos. Rol de Avalúo: siete mil ciento
7 cuarenta y siete guión cincuenta y dos. Se
8 extiende el presente Certificado para ser
9 presentado en la Notaría y/o Conservador de
10 Bienes Raíces, según corresponda.
11 Observaciones: Avalúo estimativo de Terrenos
12 vigente al Primer Semestre del dos mil
13 quince.- Hay una firma ilegible.- Hay un
14 timbre que dice: Servicio de Impuestos
15 Internos Tercera Dirección Regional Copiapó
16 Avaluaciones de Copiapó".- Conforme.-
17 Escritura extendida en conformidad a minuta
18 redactada por la Abogado de la Secretaría
19 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
20 la Región de Atacama doña Patricia General
21 Gahona, y remitida por correo electrónico.- En
22 comprobante previa lectura, firman.- Se da
23 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro
24 de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil
25 doscientos treinta y siete/ dos mil quince. DOY FECHA

26

27

28

29

30

31

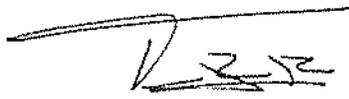

MARCELA K. CEPEDA G.
C.I. N° 12.617.585-K
p-FISCO DE CHILE

LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243109 - 2239736 - 224091
E-mail: notariamanquehua@gmail.com
COPIAFO



1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL REPERTORIO N° 2237/2015.

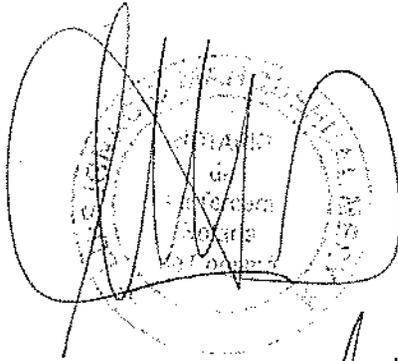
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

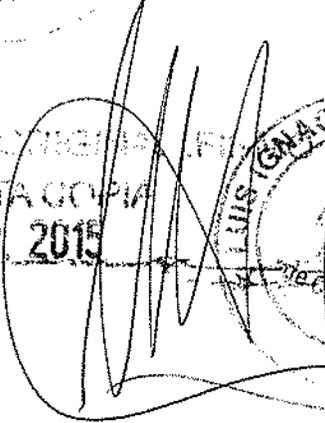

MARIA P. BRAVO R.
C.I. N° 8807707-5


SAMUEL JERARDINO E.
C.I. N° 767017-7


EMPRESA DE DESARROLLO
DE ENERGIAS RENOVABLES
ALEN WALUNG S.A.






ESTA COPIA
CORIAPPO 06 AGO 2015



44201

ESTADO CONFORME ART. 434 MS. 3 C.O.T.

Handwritten signature and circular stamp. The stamp contains the text: "SECRETARÍA DE ECONOMÍA", "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", "ESTADO CONFORME ART. 434 MS. 3 C.O.T.", and "SECRETARÍA DE ECONOMÍA".

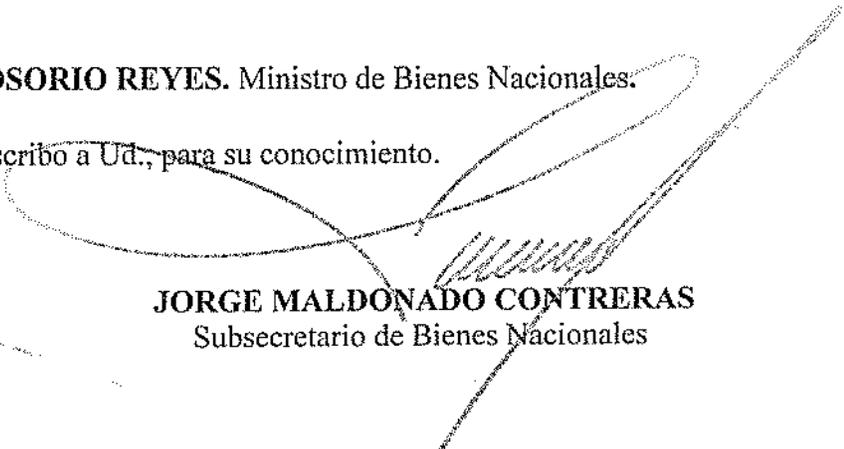
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

